

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN DOS
PARÁGRAFOS AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 3° DE 1992,
MODIFICADO POR LA LEY 754 DE 2002 Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Adiciónese los siguientes párrafos al Artículo 2° de la Ley 3 de 1992, modificado por la Ley 754/02.

***Parágrafo.** En cumplimiento a lo establecido en el Acto Legislativo No. 02 de 2015 y el Estatuto de la Oposición, los candidatos que sigan en votos a quienes la autoridad electoral declare elegidos Presidente y Vicepresidente de la República, serán miembros de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, respectivamente.*

***Parágrafo Transitorio 1.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Acto Legislativo 03 de 2017, para los cuatrienios legislativos 2018-2022 y 2022-2026, tendrán dos Miembros adicionales a lo establecido en el presente artículo, en el Senado de la República y en la Cámara de Representantes, en las Comisiones Primera y Tercera, y un miembro adicional en ambas cámaras en las Comisiones Quintas, que serán elegidas por sistema de cociente electoral.*

***Parágrafo Transitorio 2.** En ningún caso las curules resultantes del precitado Acto Legislativo podrán hacer parte de las Comisiones Segundas del Senado de la República y Cámara de Representantes.*

ARTÍCULO 2°. Durante los cuatrienios 2018-2022 y 2022-2026, la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias, la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, la Comisión para la Equidad de la Mujer, tanto del Senado como de la Cámara de Representantes, la Comisión Legal de Cuentas y de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes, estarán compuestas por un (1) miembro adicional a lo establecido en la ley 5 de 1992.

ARTÍCULO 3°. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA



EFRAIN CEPEDA SARABIA

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA
REPUBLICA



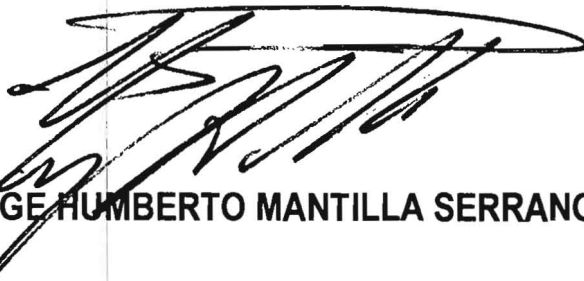
GREGORIO ELJACH PACHECO

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA HONORABLE CÁMARA DE
REPRESENTANTES EN EJERCICIO DE FUNCIONES PRESIDENCIALES
(Art. 45 L 5ª/92)



LINA MARÍA BARRERA RUEDA

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CAMARA DE
REPRESENTANTES



JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

LEY ORGÁNICA No. 1921

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN DOS PARÁGRAFOS AL
ARTÍCULO 2 DE LA LEY 3º DE 1992, MODIFICADO POR LA
LEY 754 DE 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

18 JUL 2018

Dada en Bogotá, D.C., a los



EL MINISTRO DEL INTERIOR,



GUILLERMO ABEL RIVERA FLÓREZ